

# Los principios agraristas de la Revolución y trascendencia del Derecho Mexicano

Dra. Bertha Beatriz MARTÍNEZ GARZA



Bertha Beatriz Martínez Garza

Licenciada, Maestra y Doctora en Derecho, egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente es maestra de la Licenciatura y Posgrado de esta Institución. En la administración pública ha sido Directora General de Asuntos Jurídicos y Consejera del Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria. Magistrada fundadora de los Tribunales Agrarios. Ha impartido cátedra en diversas Universidades privadas y ha sido conferencista en varios estados de la República.

SUMARIO: 1. EL PLAN AYALA DE 1911 DE EMILIANO ZAPATA. 2. REFORMAS AL PLAN DE AYALA. 2.1 Ley del 6 de Enero de 1915

# Los principios agraristas de la Revolución y trascendencia del Derecho Mexicano

Bertha Beatriz MARTÍNEZ GARZA.

**P**ara México el Derecho Agrario, la tenencia de la tierra y la sociedad rural son aspectos fundamentales para el país pues representan elementos sin los cuales no puede comprenderse el pasado y el presente de México y aún, el próximo futuro.

Con motivo del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución deben recordarse, no solamente los eventos centrales, sino también los eventos previos, las circunstancias que fueron el desencadenante de ambos movimientos y que se gestaron durante los siglos anteriores.

Si se hace un breve recuento de los eventos y características que llevaron, desde la época precortesiana, hasta finales del siglo XVIII y del XIX, podemos señalar especialmente los siguientes:

Es indudable, en primer lugar, que la influencia indígena precortesiana ha subsistido hasta nuestros días, así como dejaron un sello trascendente en la turbulenta época de la conquista y la explotación constante en la colonia que le entregó un número ilimitado de tierras a la corona y sus recursos principalmente mineros.

Respecto de las tierras y los “naturales” que vivían en ellas se puede señalar:

Según los datos proporcionados por los historiadores, Hernán Cortés recibió en propiedad 22 villas y 23 mil indígenas. Además se le concedieron todas las tierras de la Tlaxpana, parte de las tierras del valle de México, de Toluca, Cuernavaca, Cuautla, Oaxaca y otras del Golfo de México. Como si no fuera suficiente, recibió también los peñones de Xico y de Tepetpulco, a donde abundaban venados y conejos, para

## La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

que pudiera satisfacer sus aficiones por la cacería. Todas estas concesiones le fueron otorgadas a perpetuidad para goce y disfrute de él y sus descendientes. Lo anterior se le concedió como retribución por sus servicios a la Corona.<sup>1</sup>

En relación con la minería, otra de las actividades económicas primordiales que se desarrollaron durante la época del virreinato, dice Alejandra Moreno Toscano:

El auge minero, que se inicia con el descubrimiento de Zacatecas en 1545 y que alcanza sus mejores días en la década de 1570, se termina en los primeros años del siglo XVII. Entre 1650 y 1750, la minería de Nueva España pasa por un periodo de estancamiento. Durante esos años no pudo competir con la producción de Perú por varias razones. En primer lugar, en Nueva España no existieron yacimientos considerables de azogue. Esto era importante, puesto que el azogue que requería para beneficiar la plata por el procedimiento de amalgama. Entonces, la importación del azogue que requerían las minas de Nueva España aumentaba enormemente los costos de producción. Además, durante ésta época muchas de las antiguas vetas de mineral explotadas desde el siglo XVI comenzaron a agotarse, o se hicieron profundas. Debido a las limitaciones de los conocimientos técnicos de la época, una veta muy profunda, que llegaba a inundarse con facilidad, no era económicamente explotable. La baja de la producción minera durante esta época, sumada al descenso de la población, explica

---

<sup>1</sup> MARTÍNEZ GARZA, Bertha Beatriz, *Los actos jurídicos agrarios*, primera edición, editorial Porrúa, México, 1971, pp 30-31,



Sebastián Lerdo de Tejada.

la contracción de la economía colonial durante la segunda mitad del siglo XVII.<sup>2</sup>

Se puede considerar entonces, que la columna vertebral de la economía de la Colonia era la explotación agrícola, basada fundamentalmente en las haciendas y la explotación minera, que durante un buen tiempo dio excelentes dividendos, incluso, una parte muy importante de las guerras libradas por España y del auge cultural de la metrópoli, se debe a la afluencia de riquezas desde América.

Los cuatro virreinos y capitanías de las nuevas tierras, Nueva España, Perú, Nueva Granada y Río de la Plata se establecieron en América para llenar las arcas de los reyes españoles quienes repartieron las tierras descubiertas en forma autocrática para los conquistadores, mercenarios, misioneros, eclesiásticos seculares y etnias evangelizadas y fieles a la corona a las que otorgaron cédulas reales para constituir bienes comunales o dicho a tono moderno verdaderas reservaciones para control y vigilancia de los naturales.

Dadas las circunstancias en las cuales se obtiene la independencia de nuestro país, los grupos privilegiados siguieron teniendo un coto muy importante de poder, especialmente sobrevivieron las características de la explotación agraria y se acrecentó el poder de los latifundistas, anota en este orden de ideas Margadant:

Un intento de repartir los terrenos baldíos entre personas que realmente establecieran allí sus ranchos, se encuentra en las leyes de colonización del 31 de mayo de 1875 y del 15 de diciembre de 1883 (con reglamento del 17 de julio de 1889). Esta última previó que las compañías deslindadoras determinasen exactamente en cuales tierras no había títulos suficientes, para declararlas propiedad nacional y fraccionarla en beneficio de colonizadores que recibirían un máximo de 2 500 ha por persona. Por sus servicios, tales compañías deslindadoras recibirían una tercera parte de los terrenos en cuestión. Como resultaba difícil encontrar a los colonizadores adecuados, la ley del 26 de marzo de 1894 vino a confirmar los derechos adquiridos por las compañías sobre los terrenos así deslindados, eximiéndoles de sus obligaciones, y el resultado final de ésta política, en vez de un fraccionamiento de la tierra entre pequeños propietarios, fue un aumento de los latifundios; además, los indios individuales o núcleos de indios, incapaces de probar debidamente sus derechos, perdieron los terrenos insuficientemente titulados. Todo intento de protesta contra los abusos de las compañías deslindadoras y los grandes terratenientes fue suprimido con ayuda de la temida policía rural, aplicándose en casos serios incluso la “ley fuga”.<sup>3</sup> (p.197)

---

2 Alejandro Moreno Toscano “La Era virreinal” en COSÍO VILLEGAS, Daniel y Otros, *Historia mínima de México*, 2a edición, editorial El Colegio de México, México, 1994, pp 71 y 72.

3 MARGADANT, Guillermo Floris. *Introducción a la historia del Derecho Mexicano*, 18a ed., Esfinge, 2004, p. 197.

## La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

Una de las consecuencias nocivas, para la mayor parte de la sociedad mexicana en el siglo XIX era eminentemente virtual y de extracción indígena o mestiza, fue la actividad de las empresas deslindadoras, que en contubernio con las autoridades y con latifundistas, despojaron de sus tierras a comunidades enteras.

La Revolución de 1910 fue eminentemente agraria, la protesta siempre formulada y acallada que no aguantó más la injusticia y el inequitativo reparto de la tierra, añadido a las compañías deslindadoras, las tiendas de raya, la leva, el traslado de indios norteros<sup>4</sup> a Yucatán comprados y vendidos para entregar su vida a la aristocracia rural a la que se había afiliado Porfirio Díaz el antiguo coronel de la República, quien fue después un presidente que abjuró de su raza y de los principios liberales que había jurado obedecer

<sup>4</sup> Este hecho se refiere en la obra del estadounidense John Keneth Turner, México Bárbaro, en la cual se aborda tanto la situación de los indios en Yucatán, como el exilio de los indios yaquis del norte del país en esa región donde fueron tratados como esclavos, cf al respecto la obra citada, especialmente en los dos primeros capítulos, hay una versión electrónica en: <http://www.benemerito.edu.mx/files/otros/mexicobarbaro.pdf>



Fotografía de Francisco I. Madero.

y defender, tales como la Constitución de 1857 de la que se retractó y por acuerdo de 6 de Abril de 1880 Porfirio Díaz renunciaba en secreto a aplicar la Constitución de 1857 a cambio de que el arzobispo de México Pelagio Antonio Labastida y Dávalos, lo casara con su sobrina Delfina Ortega Díaz, que moría de su ultimo parto, el 7 de Abril abjuraba manifestando que en su gobierno no sería aplicada la Constitución, aun cuando ésta no se modificaría ni se reformaría para evitar escándalos públicos. Además el arzobispo Labastida exigió al Presidente de la República que lo anterior constara por escrito del puño y letra de Díaz<sup>5</sup>.

Hay que recordar que en 1873 se elevaron por el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada a nivel Constitucional las Leyes de Reforma promulgadas desde 1859.

El presidente Díaz con esas acciones inicio el cambio de personalidad que consolidó a partir de su matrimonio con Carmen Romero Rubio, y su incursión en los negocios que lo transformó en un burgués afrancesado.

Las causas indiscutibles que originaron la Revolución de 1910 se dan en el campo mexicano especialmente en el periodo llamado Porfiriano, aunque, como lo hemos mencionado, sus antecedentes remotos se encuentran desde la conquista de México.

En el Porfiriato se acrecentaron las desigualdades de los peones y jornaleros del campo y la opulencia de los hacendados que constituían una sociedad muy parecida a la constituida por los señores feudales<sup>6</sup>, ultra conservadores y que no habían asimilado que la Edad Media había concluido, que le había seguido el Renacimiento, y que las corrientes modernas se sucedían en Europa, aplicando en el siglo XX el derecho de pernada o prima

5 Cf. MARTÍN MORENO, Francisco. *Arrebatos carnales*, Ed. Planeta, México, 2009, pp 100 a 102. Si bien el texto de Martín Moreno es novelado, apunta al menos una hipótesis interesante respecto de la ambigua conducta de un liberal que de pronto se apoya, en un lapso muy corto, en el clero, el tradicional enemigo. De acuerdo con Margadant, el pensamiento anticlerical de Porfirio Díaz se vio matizado por el pensamiento profundamente católico de su segunda esposa Carmen Romero que “ayudó a devolver al clero, mexicano o importado, parte del prestigio que había tenido antes de la Reforma (sin llegarse jamás al extremo de derogar formalmente la legislación anticlerical de Juárez)”, cf. MARGADANT, op cit., p. 198

6 No había, propiamente, un desarrollo capitalista que pudiera igualar las condiciones existentes en la mayoría de los países con economía más avanzada, la forma de producción era agrícola, con algunos polos escasos de desarrollo industrial que tenían un peso relativamente escaso en la proporción del total de la población económicamente activa. La explotación agrícola era extensiva pero ineficiente y las comunidades, por su parte, tenían un dinámica de autocosumo, cf. al respecto, entre otras obras: BARCELATA CHÁVEZ, Hilario. *Dependencia económica y desarrollo industrial en México. 1940-1970*, hay versión disponible en internet: <http://www.eumed.net/libros/2008b/384/Las%20condiciones%20de%20la%20economia%20mexicana%20durante%20el%20Porfiriato.htm>



## La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

noche, implantando la esclavitud en sus feudos de hecho, aunque desde 1810 el cura Hidalgo había abolido la esclavitud; utilizando los prestamos y consecuentes adeudos en las tiendas de raya como el elemento de arraigo y persecución que podía darse con los campesinos deudores de generación tras generación, tal como constaba en los libros de raya que escrupulosamente se llevaban muy a tono con el Derecho Civil.

Abundando sobre el carácter feudal de la hacienda porfirista se pueden señalar los siguientes aspectos:

La gran hacienda porfiriana tenía cuatro características principales: semifeudal, esclavista, capitalista y tenía el carácter de economía cerrada.

Era semifeudal en su organización en virtud de que el hacendado dictaba sus propias leyes y castigos convirtiéndose en el centro político, económico y social de la propia hacienda.

Era esclavista, por obligar a los peones o acasillados (con diferentes procedimientos), a permanecer en la hacienda sin libertad, ni movilidad territorial.

Era capitalista en virtud de que el trabajo rural se desarrollaba por asalariados.

Tenía el carácter de economía cerrada en cuanto pretendía ser autosuficiente en su producción y consumo, en lugar de designar su producción para el mercado.<sup>7</sup>

Además, las guardias rurales y las guardias blancas coadyuvaban a imponer lo anterior impidiendo la libertad de tránsito y la libertad de contratación. El incipiente desarrollo tecnológico que dió el ferrocarril, incrementó el deseo de expandir sus haciendas quitándole tierras a sus vecinos los pueblos que desde los Reyes españoles y las Leyes de Indias habían gozado de territorio para vivir, sembrar y alimentarse cultivando las mismas, fundamentalmente con maíz el grano base de la comida de los pueblos indígenas de América. Lo anterior fue incrementado por la generosidad del Presidente Díaz hacia sus amigos los hacendados estableciendo en cada hacienda un ramal que llegara hasta las trojes, tinacales o trapiches y se pudiesen cargar los productos que producían las haciendas principalmente el pulque, el aguardiente, el azúcar y maíz, para después esos carros de ferrocarril ser enganchados a la maquina principal que las llevara a la Ciudad de México gran centro de consumo y por lo tanto en donde se garantizaba la comercialización de los mismos haciendo más ricos a esos latifundistas. Así vemos que la hacienda pulquera de Chapingo, las de Tlaxcala, la del Hospital, la primera del compadre Manuel González y la ultima de su yerno, son claro ejemplo de cómo la política del presidente Porfirio Díaz favoreció a los terratenientes y acabó de agravar los despojos de las tierras de los pueblos en todo el país.

---

<sup>7</sup> MARTÍNEZ GARZA, op cit., pp 31-32.





Eufemio y Emiliano  
Zapata.

Los llamados rurales o sea las fuerzas del orden que cuidaban los caminos cometieron toda clase de injusticias colgando en los árboles que lindaban con los caminos a los bandoleros o presuntos bandoleros de cualquier tipo sin juicio ni remotamente sumario. La aparente paz que prevalecía en el Porfiriato era como dicen “la paz de los sepulcros” y favoreció a la oligarquía, a la alta burguesía, pero sólo trajo a los trabajadores de la tierra más injusticia de la que habían soportado durante siglos.

Lo anterior nos lleva a la conclusión de que para 1910 hubo un gran descontento que encabezó Emiliano Zapata Salazar por el despojo que inclusive su pueblo, el de Anenecuilco, había sufrido por la hacienda del Hospital y en el norte la rebelión que encabezó Pancho Villa o Francisco Villa (Doroteo Arango), campesino blanco y rubicundo que se dice fue hijo de un hacendado, habiendo tenido que huir al defender a su hermana, también blanca y de ojos verdes, de las agresiones sexuales del propietario de la hacienda<sup>8</sup>. Ambos habían vivido y sufrido en carne propia, a Zapata la leva lo alejó de su terruño y de su trabajo adicional como amansador y amaestrador de caballos; Villa fue perseguido y logró escapar por la sierra de Durango y Chihuahua volviéndose “roba vacas” como medio entre otros de subsistencia asalto de mata.

---

<sup>8</sup> La hermana de Villa que fue víctima del ataque del hacendado Agustín López Negrete se llamaba Martina Arango, cf. *Enciclopedia de México*, T. 10, SEP/E de M., México, 1987, p.8067.

## La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

Francisco Ignacio Madero<sup>9</sup>, es un hombre culto hijo de terratenientes de Parras, Coahuila, que había tenido el apoyo económico de su familia para estudiar en Paris, Francia, y en Berkley, California, que pudo escribir un libro “La Sucesión Presidencial”, o sea era un hombre que nunca había trabajado manualmente, ni había pasado hambre, sufrido latigazos y vejaciones sino que había conocido la dulzura de una vida cómoda sin preocupaciones económicas, que le permitieron iniciarse en el espiritismo.

Era un hombre crédulo, que creía a la letra las declaraciones del presidente Porfirio Díaz Mori al reportero Creelman en el sentido que ya no deseaba reelegirse para un nuevo periodo presidencial<sup>10</sup>, cuando todos sabemos que el política hay declaraciones de campaña que no deben considerarse al pie de la letra pues la intención se ve matizada por presiones, acuerdos, compromisos, que si conocía bien don Porfirio en su experiencia de larga vida desde seminarista, estudiante de leyes y militar forjado al calor de las batallas, y que indudablemente no quería dejar el poder sino morir en él, quien se vestía muy a tono con el monarca Francisco José de Austria ambos llenos de medallas. Es de concluir que México vivió una monarquía con el nombre de República y con un rey absoluto o dictador con el nombre de Presidente Díaz.

La República consignada en nuestras constituciones federalistas de 1824 y 1857 no había arraigado tanto como la monarquía prueba de ello es que se había entronizado a Ignacio de Iturbide como Emperador; a Antonio López de Santa Ana como Alteza Serenísima; y a Maximiliano de Habsburgo como Emperador; no era raro que a un presidente se le considerara como monarca y nuestra República se alejara de la democracia a tono con los Estados Unidos que tanto había impactado al mundo y muy especialmente a los países de este continente y fue relegada con un subyacente deseo de venerar a un seleccionado por la divinidad.

---

9 Aspectos más detallados de la biografía de Madero se pueden encontrar en la *Enciclopedia de México*, T. 9, SEP/E de M., México, 1987, p. 4852 y ss

10 Se eligen dos pasajes que se consideran representativos de las ideas centrales vertidas en la entrevista: “El futuro de México está asegurado -dijo con voz clara y firme-. Mucho me temo que los principios de la democracia no han sido plantados profundamente en nuestro pueblo. Pero la nación ha crecido y ama la libertad. Nuestra mayor dificultad la ha constituido el hecho de que el pueblo no se preocupa lo bastante acerca de los asuntos públicos, como para formar una democracia...”

En otro de los pasajes, quizá el más conocido señala:

“Doy la bienvenida a cualquier partido opositor en la República Mexicana -dijo. Si aparece, lo consideraré como una bendición, no como un mal. Y si llegara a hacerse fuerte, no para explotar sino para gobernar, lo sostendré y aconsejaré, y me olvidaré de mí mismo en la victoriosa inauguración de un gobierno completamente democrático en mi país”.

[http://www.bibliotecas.tv/zapata/bibliografia/indices/entrevista\\_diaz\\_creelman01.html](http://www.bibliotecas.tv/zapata/bibliografia/indices/entrevista_diaz_creelman01.html)



Emiliano Zapata en un mural de Diego Rivera.

Francisco Ignacio Madero estaba alejado de la realidad mexicana después de muchos años de estudio en el extranjero, cuando regresó a México sólo consideró dos temas básicos para lograr la felicidad del Pueblo Mexicano la no reelección y el sufragio efectivo tal como lo plasmó en el Plan de San Luis de 1910 al que tuvo que agregarle el artículo 3° que era el clamor general o sea la restitución de las tierras, bosques y aguas despojados a los pueblos, un reclamo jurídico y de profundo contenido económico y social. Lo anterior para concurrir a las elecciones con un voto mayoritario y la legitimidad del electorado.

El candidato Madero convocó a la Revolución en un día y hora prefijados, muy al estilo de la vieja caballeridad y protocolo de la guerra o sea el 20 de Noviembre de 1910 a las 18:00 hrs.

## La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

La Revolución cuando Madero se lanza como candidato a la presidencia ya había comenzado encabezada por Francisco (“Pancho”) Villa<sup>11</sup>, pseudónimo de Doroteo Arango Arámbula (1878 –1923), que empezó a asaltar las guarniciones gubernamentales reflejo de su profundo descontento con las autoridades y en general con la situación de los peones de las haciendas de la cual en un momento dado formó parte.

En 1910 se unió a Madero quien lo nombro brigadier. En 1911 colaboró en la derrota del ejército Federal de Porfirio Díaz y combatió a las ordenes de Victoriano Huerta quien lo acusó de insubordinación y lo condenó a muerte sin cumplirse esta orden. De igual manera en Chihuahua Pascual Orozco, José María Maytorena en Sonora y en Zacatecas Pánfilo Natera.

Emiliano Zapata Salazar<sup>12</sup> nativo del pueblo de Anenecuilco, estado de Morelos (1879 -1919), había llevado acabo una sangrienta batalla en contra de los lideres locales y enarbolaba la bandera de la restitución de las tierras despojadas a los pueblos y la expropiación de los latifundios, había apoyado la candidatura de Madero e inclusive lo invitó a él y a su esposa Sara Pérez de Madero como sus padrinos de boda y confió incondicionalmente en él, pero Madero lo defraudó.

La lucha de Zapata en el ámbito agrario se remontaba a 1906 cuando asistió a una junta de campesinos en Cuautla para discutir la forma de defenderse frente a los hacendados vecinos. En septiembre de 1909 fue electo presidente de la junta de Defensa de las tierras de Anenecuilco, estudió los documentos que acreditaban los derechos de los pueblos a sus tierras y empezó a perfilarse como líder de los campesinos. El 10 de Marzo de 1911 con 72 campesinos apoyo el Plan de San Luis propuesto por Francisco I. Madero y asumió la jefatura del movimiento maderista en Morelos. Cuando Madero se hizo cargo de la presidencia de la República el 7 de Junio de 1911 entraron en desacuerdo al momento en que Madero ordeno que los zapatistas entregaran sus armas y se licenciaran como condición previa a la entrega de la tierra a los campesinos.

Inconforme con la posición de Madero, Zapata proclamo su Plan de Ayala el 25 de noviembre de 1911 apoyándolo en el lema “Tierra, justicia y ley”. En este plan se enfatizaba el carácter agrario de la lucha, se exigía la repartición de latifundios, la devolución de terrenos, montes de aguas de los pueblos o ciudadanos que habían sido despojados de ellos, se exigía la redención de la raza indígena; se desconocía a Madero y se postulaba

11 Los datos biográficos de Francisco Villa se toman de Enciclopedia de México, op. cit, (T, 8), op. cit., p 4033.

12 Los datos biográficos de Zapata fueron tomados de la Enciclopedia de México, op. cit, (T, 14), op. cit., p 8242 y ss.

que la lucha armada era el único medio de obtener la justicia. Al ejército de Emiliano Zapata se le denominó Ejército Libertador del Sur.

A la fecha el contenido del Plan de Ayala y su posterior ley del 6 de Enero de 1915 promulgada por Venustiano Carranza en Veracruz y elaborada por el distinguido grupo de jurista que lo acompañaba como Luis Cabrera, Ernesto Garza Pérez, quien posteriormente fue presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pastor Rouaix, Felix Palavicini. Hay que resaltar que Venustiano Carranza Garza tuvo el acierto de allegarse un equipo militar de primera como Álvaro Obregón Tapia jefe de la división del Noroeste, Francisco Villa como jefe de la división del Norte; Pablo González jefe de la división Noreste y Emiliano Zapata jefe del Ejército Libertador del Sur y el ya citado grupo de intelectuales, concedores de las leyes, el derecho, y del sentir profundo del pueblo mexicano.

Es indiscutible que la Revolución de 1910 fue la revolución, muchas veces diferida a partir de la independencia de 1810 sobre el tema agrario, ya que en el siglo XIX hubo temas muy importantes, pero en esa materia solo hubo pinceladas colaterales como lo hizo el gran Morelos; la colonización de Texas que fue nefasta, el pleito entre centralistas y federalistas fue enconado ganando los federalistas pero perdiendo años preciosos para consolidar el territorio amplísimo que incluía parte de los ahora Estados Unidos y que también perdió en el Sur parte de lo que le correspondía a la República por ser heredera del Virreinato de la Nueva España.

La lucha entre liberales y conservadores; republicanos y monárquicos; entre la iglesia católica y el estado laico liberal, desaprovecho una independencia temprana con la abolición de la esclavitud desde el cura Hidalgo por lo que hasta 1910 hay un profundo cambio de ideas que se plasma en la carta magna de Querétaro por la valentía de algunos diputados que sabían que el verdadero triunfo estaba en plasmar las ideas sociales en los artículos 27 y 123 que el pueblo de México reclamaba y que había muerto por ello.

El amor a la tierra para los campesinos es su razón de ser, y a pesar que han sido vejados por siglos siguen enhiestos a pesar de poco apoyo que han tenido para tecnificar sus cultivos y obtener mejores rendimientos. El campo a la fecha tiene muchas carencias que a partir del siglo XX se han tratado de remediar a veces influctuosamente.

Es indispensable reproducir el Plan de Ayala y la Ley de 6 de enero de 1915 por contener los principios por los que se luchó en la Revolución de 1910. Cabe señalar que el Plan de Ayala fue dado a conocer en la capital de la república el 15 de diciembre de 1911 en “El



Diario del Hogar”, del cual se tuvieron que hacer varios tiros por la demanda que tuvo.<sup>13</sup>

### **1. EL PLAN AYALA DE 1911 DE EMILIANO ZAPATA<sup>14</sup>**

Formalmente el Plan de Ayala se inscribe como parte del Plan de San Luis, proclamado por Francisco I. Madero, sin embargo, el contenido social y especialmente agrario, lo distingue claramente de aquél, cuyas reivindicaciones se sustentaban más en el plano político.

Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos, afiliados al Ejército Insurgente que defiende el cumplimiento del Plan de San Luis, con las reformas que ha creído conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

Los que subscribimos, constituidos en la Junta Revolucionaria para sostener y llevar a cabo las promesas que hizo la Revolución de 20 de noviembre de 1910, próximo pasado, declaramos solemnemente ante la faz del mundo civilizado que nos juzga y ante la Nación a que pertenecemos y amamos, los propósitos que hemos formulado para acabar con la tiranía que nos oprime y redimir a la Patria de las dictaduras que se nos imponen las cuales quedan determinadas en el siguiente Plan:

1. Teniendo en consideración que el pueblo mexicano, acaudillado por don Francisco I Madero, fue a derramar su sangre para reconquistar libertades y reivindicar derechos conculcados, y no para que un hombre se adueñará del poder, violando los sagrados principios que juró defender bajo el lema de “Sufragio Efectivo y No Reección”, ultrajando así la fe, la causa, la justicia y las libertades del pueblo; teniendo en consideración que ese hombre a que nos referimos es don Francisco I. Madero, el mismo que inicio la precipitada revolución, el que impulso por norma gubernativa su voluntad e influencia al Gobierno Provisional del ex Presidente de la Republica licenciado Francisco L. de la Barra, causando con este hecho reiterados derramamientos de sangre y multiplicadas desgracias a la Patria de una manera solapada y ridícula, no teniendo otras miras que sus ambiciones personales, sus desmedidos instintos de tirano y su profundo desacato al cumplimiento de las leyes preexistentes emanadas del inmortal Código de 57 escrito con las sangre de los revolucionarios de Ayutla.

Teniendo en cuenta: que el llamado Jefe de la Revolución Libertadora de México, don Francisco I. Madero, por falta de entereza y debilidad suma, no llevó a feliz término la Revolución que gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto

---

<sup>13</sup> Cf al respecto LEMUS GARCÍA, Raúl. *Derecho Agrario Mexicano*, 7a ed., Ed. porrúa, México, 1991, p. 187.

<sup>14</sup> Puede consultarse la versión facsimilar manuscrita y la versión impresa publicada en “El Diario del Hogar” en: <http://www.bibliotecas.tv/zapata/1911/PlandeAyala28nov1911/z28nov111.html>.

que dejó en pie la mayoría de los poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del Gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, que no son, ni pueden ser acérrimos adversarios nuestros y de los principios que hasta hoy defendemos, están provocando el malestar del país y abriendo nuevas heridas al seno de la Patria que darle a beber su propia sangre; teniendo también en cuenta que el supradicho señor don Francisco I. Madero, actual presidente de la Republica, trata de eludirse del cumplimiento de las promesas que hizo a la nación en el Plan de San Luis Potosí, siendo las precitadas promesas postergadas a los convenios de Ciudad Juárez; ya nulificando, persiguiendo, encarcelando o matando a los elementos revolucionarios que le ayudaron a que ocupara el alto puesto de Presidente de la Republica, por medio de las falsas promesas y numerosas intrigas a la Nación.

Teniendo en consideración que el tantas veces repetido Francisco I. Madero, ha tratado de ocultar con tal fuerza bruta de las bayonetas y de ahogar en sangre a los pueblos que le piden, solicitan o exigen el cumplimiento de sus promesas en la Revolución, llamándoles bandidos y rebeldes, condenándolos a una guerra de exterminio, sin conceder, ni otorgar ninguna de las garantías que prescriben la razón, la justicia y la ley; teniendo en consideración que el Presidente de la Republica Francisco I. Madero, ha hecho del Sufragio Efectivo una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo, en la Vicepresidencia de la Republica, al licenciado José María Pino Suárez, o ya a los gobernadores de los Estados, designados por él, como el llamado general Ambrosio Figueroa, verdugo y tirano del pueblo de Morelos; ya entrando en contubernio escandaloso con el partido científico, hacendados-feudales y caciques opresores, enemigos de la Revolución proclamada por él, a fin de forjar nuevas cadenas y seguir el molde de una nueva dictadura más oprobiosa y más terrible que la de Porfirio Díaz; pues ha sido claro y patente que ha ultrajado la soberanía de los Estados, conculcando las leyes sin ningún respeto a vida ni intereses, como ha sucedido en el estado de Morelos y otros conduciéndonos a las más horrorosa anarquía que registra la historia contemporánea. Por estas consideraciones declaramos al susodicho Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios por los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder; incapaz para gobernar y por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos, y traidor a la Patria por estar a sangre y fuego, humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la Revolución principada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

2. Se desconoce como Jefe de la Revolución al señor Francisco I. Madero y como Presidente de la República por razones que antes se expresan, procurándose el derrocamiento de este funcionario.

3. Se reconoce como Jefe de la Revolución Libertadora al C general Pascual Orozco,



## La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



Emblemática fotografía de Francisco Villa (sentado en la silla presidencial) y Emiliano Zapata.

segundo del caudillo don Francisco I. Madero, y en caso de que no acepte este delicado puesto, se reconocerá como jefe de la Revolución al C. general don Emiliano Zapata.

4. La junta Revolucionaria del Estado de Morelos manifiesta a la Nación, bajo formal protesta, que hace suyo el plan de San Luis Potosí, con las adiciones que a continuación se expresan en beneficio de los pueblos oprimidos, y se hará defensora de los principios que defienden hasta vencer o morir.

5. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos no admitirá transacciones ni componendas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y de Francisco I. Madero, pues la Nación está cansada de hombres falsos y traidores que hacen promesas como libertadores, y al llegar al poder, se olvidan de ellas y se constituyen en tiranos.

6. Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos,

montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derechos a ellos, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esta causa, se expropiarán previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellos a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8. Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en las luchas del presente Plan.

9. Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán las leyes de desamortización y nacionalización, según convenga; pues de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han querido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso.

10. Los jefes militares insurgentes de la República que se levantaron con las armas en las manos a la voz de don Francisco I. Madero, para defender el Plan de San Luis Potosí y que se opongan con fuerza al presente Plan, se juzgarán traidores a la causa que defendieron y a la Patria, puesto que en la actualidad muchos de ellos por complacer a los tiranos, por un puñado de monedas o por cohechos o sobornos, están derramando la sangre de sus hermanos que reclaman el cumplimiento de las promesas que hizo a la Nación don Francisco I. Madero.

11. Los gastos de guerra serán tomados conforme al artículo XI del Plan de San Luis Potosí, y todos los procedimientos empleados en la Revolución que emprendemos, serán conforme a las instrucciones mismas que determine el mencionado Plan.

12. Una vez triunfante la Revolución que llevamos a la vía de la realidad, una junta de los principales jefes revolucionarios de los diferentes estados, nombrará o

## La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

designará un presidente interino de la Republica, que convocará a elecciones para la organización de los poderes federales.

13. Los principales jefes revolucionarios de cada Estado, en junta, designará al gobernador del Estado, y este elevado funcionario, convocara a elecciones para la debida organización de los poderes públicos, con el objeto de evitar consignas forzosas que labren la desdicha de los pueblos, como la conocida consigna de Ambrosio Figueroa en el estado de Morelos y otros, que nos condenan al precipicio de conflictos sangrientos sostenidos por el dictador Madero y el circulo de científicos hacendados que lo han sugestionado.

14. Si el presidente Madero y demás elementos dictatoriales del actual y antiguo régimen, desean evitar las inmensas desgracias que afligen a la patria y poseen verdadero sentimiento de amor hacia ella, que hagan inmediata renuncia de los puestos que ocupan y con eso, en algo restañarán las graves heridas que han abierto al seno de la Patricia, pues que de no hacerlo así, sobre sus cabezas caerán la sangre y anatema de nuestros hermanos.

15. Mexicanos: considerad que la astucia y la mala fe de un hombre esta derramando sangre de una manera escandalosa, por ser incapaz para gobernar; considerad que sus sistema de Gobierno esta agarrotando a la patria y hollando con la fuerza bruta de las ballonetas nuestras instituciones; así como nuestras armas las levantamos para elevar al Poder, las volvemos contra él por faltar a sus compromisos con el pueblo mexicano y haber traicionado la Revolución iniciada por él; no somos personalistas, ¡Somos partidarios de los principios y no de los hombres!

Pueblo mexicano, apoyad con las armas en las manos este Plan, y haréis la prosperidad y bienestar de la Patria.

Libertad, Justicia y Ley. Villa de Ayala, Estado de Morelos, 28 de Noviembre e 1911.

General Emiliano Zapata, General Otilio E. Montañó, General José Trinidad Ruíz, General Eufemio Zapata, General Jesús Morales, General Próculo Capistrán, General Francisco Mendoza.

Coroneles: Amador Salazar, Agustín Cázares, Rafael Sánchez, Cristóbal Domínguez, Fermín Omaña, Pedro Salazar, Emigdio E. Marmolejo, Pioquinto Galis, Manuel Vergara, Santiago Aguilar, Clotilde Sosa, Julio Tapia, Felipe Vaquero, Jesús Sánchez, José Ortega, Gonzalo Aldape, Alfonso Morales, Petronilo Campos.

Capitanes: Manuel Hernández, Feliciano Domínguez, José Pineda, Ambrosio López, Apolinar Adorno, Porfirio Cázares, Antonio Gutiérrez, Odilón Neri, Arturo Pérez, Agustín Ortiz, Pedro Valbuena Herrero, Catarino Vergara, Margarito Camacho, Serafin Rivera, Teófilo



Álvaro Obregón y Venustiano Carranza.

Galindo, Felipe Torres, Simón Guevara, Avelino Cortés, José María Carrillo, Jesús Escamilla, Florentino Osorio, Camerino Menchaca, Juan Esteves, Francisco Mercado, Sotero Guzmán, Melesio Rodríguez, Gregorio García, José Villanueva, L. Franco, J. Estudillo, F. Galarza González, F. Caspeta, P. Campos.  
Teniente: Alberto Blumenkron.

## 2. REFORMAS AL PLAN DE AYALA

El Plan de Ayala se había proclamado en contra del gobierno de Francisco I. Madero, el cual mandó tropas federales a combatirlo. Cuando Victoriano Huerta accedió al gobierno a través del golpe de estado, encubierto bajo las formalidades legales que los convirtieron, ante la mirada del derecho internacional en presidente “legítimo”, Emiliano Zapata hace reformas a su plan original para combatir a Huerta.

Primero. Se reforma el artículo primero de este plan en los términos que enseguida se expresan:

Artículo 1º: Son aplicables, en lo conducente, los conceptos contenidos en este artículo AL USURPADOR DEL PODER PÚBLICO, GENERAL VICTORIANO



# La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

HUERTA, cuya presenta en la Presidencia de la Republica acentúa cada día más y más su carácter contrastable con todo lo que significa ley, la justicia, el derecho y la moral, hasta el grado de reputársele mucho peor que Madero; y en consecuencia la revolución continuara hasta obtener el derrocamiento del pseudo mandatario, por exigirlo la conveniencia pública nacional, de entero acuerdo con los principios consagrados en este Plan; principios que la misma revolución esta dispuesta a sostener con la misma entereza y magnanimidad con que lo ha hecho hasta la fecha, basada en la confianza que le inspira la voluntad suprema nacional.

Segundo. Se reforma el artículo tercero de este Plan, en los términos siguientes:

Artículo 3º: Se declara indigno al General Pascual Orozco del honor que se le había conferido por los elementos de la revolución del Sur y del Centro, en el artículo de referencia; puesto que POR SUS INTELIGENCIAS Y COMPONENTES EN EL ILÍCITO, NEFASTO, PSEUDOGOBIERNO DE HUERTA, han decaído de la estimación de sus conciudadanos, hasta el grado de quedar en condiciones de un cero social, esto es, sin significación alguna aceptable; como traidor que es a los principios juramentados. Queda, en consecuencia, reconocido como jefe de la Revolución de los principios condensados en este Plan el caudillo del Ejército Liberador Centro-Suriano general Emiliano Zapata.

Campamento revolucionario en Morelos, mayo 30 de 1913.

El general en jefe, Emiliano Zapata, rúbrica. Generales: ingeniero Ángel Barrios, Otilio E. Montaña, Eufemio Zapata, Genoveva de la O., Felipe Neri, Cándido Navarro, Francisco V. Pacheco, Francisco Mendoza, Julio A. Gómez, Amador Salazar, Jesús Capistrán, Mucio Bravo, Lorenzo Vázquez, Bonifacio García, rubricas.

Coroneles: Aurelio Bonilla, Ricardo Torres Cano, José Alfaro, José Hernández, Camilo Duarte, Francisco Alarcón, Francisco A. García, Emigdio H. Castrejón, Jesús A. Leyva, Alberto Estrada, Modesto Rangel, rubricas. Teniente Coronel: Trinidad A. Paniagua, rubrica. Secretario: M. Palafox, rubrica.

*Es copia autentica de su original y la certifico: Emiliano Zapata, rúbrica.*

La ley del 6 de Enero de 1915 incorporo sus texto al artículo 27 en el constituyente de Querétaro y es bueno recordar los principales puntos de la misma.

## 2.1 Ley del 6 de Enero de 1915

Esta ley se debe comprender en el contexto de las adiciones hechas al Plan de Guadalupe, proclamado por Venustiano Carranza en contra de Victoriano Huerta, Plan que se proclamó el 26 de marzo de 1913 y cuyo contenido original se orientada especialmente a cuestiones

de orden político (el desconocimiento de Huerta) y expresamente no quiso abordar los problemas sociales, fundamentalmente el agrario, en aras de abreviar la lucha contra el usurpador. Posteriormente tuvo que considerar el contenido social en las adiciones hechas al Plan de Guadalupe el 12 de diciembre de 1914 y que derivaron en la Ley del 6 de enero de 1915.<sup>15</sup>

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y Jefe de la Revolución, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y jefe de la Revolución, en virtud de las facultades de que se encontró investido, y

CONSIDERANDO: Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento, que les habían sido concedidos por el Gobierno colonial como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que, a pretexto de cumplir con la Ley de 25 de junio 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores;

Que en el mismo caso se encuentran multitud de otros poblados de diferentes partes de la República, y que, llamamos congregaciones, comunidades o rancherías, tuvieron en alguna familia o familias que poseían en común extensiones más o menos grandes terrenos, los cuales siguieron conservándose indivisos por varias generaciones, o bien en cierto número de habitantes que se reunían en los lugares propicios, para adquirir y disfrutar, mancomunadamente, aguas, tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas.

Que el despojo de los referidos terrenos se hizo no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efectos por las autoridades políticas en contravención abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con ministros de Fomento y Hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o demasías, y las llamadas compañías deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia;

Que, según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades, debido a que, careciendo de ellos, conforme el artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y

---

15 CHAVEZ PADRÓN, Martha. *El derecho Agrario en México*, Porrúa, 12a ed., México, 1999, p. 271

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio.  
Pensamiento social y jurídico



Álvaro Obregón y Francisco Villa.

poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos, y por otra parte, resultaba enteramente ilusoria la protección que la ley de terrenos baldíos, vigente, quiso otorgarles al facultar a los síndicos de los ayuntamientos de las municipalidades para reclamar y defender los bienes comunales en las cuestiones que esos bienes se confundiesen con los baldíos, ya que, por regla general, los síndicos nunca se ocuparon de cumplir esa misión, tanto por que les faltaba interés que los excitase a obrar, como porque los jefes políticos y los gobernadores de los Estados estuvieron casi siempre interesados en que se consumasen las explotaciones de los terrenos de que se trata;

Que privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes que el Gobierno colonial les concedió, así como también las congregaciones y comunidades de sus terrenos, y concentrada la propiedad la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo esto, como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho, en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía;

Que en vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de devolver a los pueblos los



terrenos que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que a esto obsten los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen los predios en cuestión, porque, aparte de estos intereses no tienen fundamento legal, desde el momento que fueron establecidos con violación expresa de las leyes que ordenaron solamente el repartimiento de los bienes comunales entre los mismos vecinos, y su enajenación a favor de extraños, tampoco han podido sancionarse o legitimizarse esos derechos por una larga posesión, tanto por que las leyes antes mencionadas no establecieron las prescripciones adquisitivas respecto a esos bienes, como porque los pueblos a que pertenecían estaban imposibilitados de defenderlos por falta de personalidad necesaria para comparecer en juicio;

Que es probable que, algunos casos, no pueda realizarse la restitución de que se trata, ya porque las enajenaciones de los terrenos que pertenecían a los pueblos se hayan hecho con arreglo a la ley, ya porque los pueblos hayan extraviado los títulos o lo que tengan sean deficientes, ya porque sea imposible identificar los terrenos o fijar la extensión precisa de ellos, ya, en fin, por cualquier otra causa; pero como el motivo impide la restitución, por más justo y legítimo que se le suponga, no arguye en contra de la difícil situación que guardan tantos pueblos, ni mucho menos justifique que esta situación angustiosa continúe subsistiendo, se hace preciso salvar la dificultad de otra manera que sea conciliable con los intereses de todos;

Que el modo de proveer a la necesidad que se acaba de apuntar, no puede ser otro que el de facultar a las autoridades militares superiores que operen en cada lugar, para que, efectuando las expropiaciones que fueren indispensables, den tierras suficientes a los pueblos que carecían de ellas, realizando de esta manera uno de los grandes principios inscriptos en el programa de la Revolución, y estableciendo una de las primeras bases sobre que debe apoyarse la reorganización del país;

Que proporcionando el modo de que los numerosos pueblos recobren terrenos de que fueron despojados, o adquiriendo los que necesiten para su bienestar y desarrollo, no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni crear otras semejantes sino solamente de dar esa tierra a la población rural miserable que hoy carece de ellas, para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica a que está reducida; es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos, a raíz de la Revolución de Ayutla.

Por lo tanto, he tenido a bien expedir el siguiente decreto:

# La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

Artículo 1º. Se declaran nulas:

- I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra actividad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;
- II. Todas las concesiones, composiciones o venta de tierras, aguas y montes, hecha por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquier otra autoridad federal, desde el 1 de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y
- III. Todas las diligencias de apeo o deslinde, practicadas durante el período del tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades, de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.

Artículo 2º. La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificado cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

Artículo 3º. Los pueblos que necesiéndolos, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstruirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los otros pueblos interesados.

Artículo 4º. Para los efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la Revolución, se crearán:

- I. Una comisión Nacional Agraria de nueve personas y que, presidida por el secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley y las sucesivas le señalen;
- II. Una Comisión local agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o Territorio de la república, y con las atribuciones que las leyes determinen;
- III. Los comités particulares ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, con las atribuciones que se les señalen.

Artículo 5°. Los comités particulares ejecutivos dependerán en cada Estado de la comisión local agraria respectiva, la que a su vez, estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 6°. Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos que hubieren sido invadidos u ocupados legítimamente, y a que se refiere el artículo 1° de esta ley, se presentarán en los Estados directamente ante los gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores, pero en la falta de comunicaciones o el estado de guerra dificultare la acción de los gobiernos locales, las solicitudes podrán también presentarse ante lo jefes militares que estén autorizados especialmente para el efecto por el encargado del Poder Ejecutivo; a estas solicitudes se adjudicarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

Artículo 7°. La autoridad respectiva, en vista de llas solicitudes presentadas, oirá el parecer de la comisión local agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión en las concesiones de tierras para dotar de ejidos, y resolverá si procede o no la restitución o concesión que solicita; en caso afirmativo, pasará el expediente al comité particular ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificándose los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

Artículo 8°. Las resoluciones de los gobernadores o jefes militares, tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas en seguida por el Comité particular ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que se estimaren necesarios, se remitirá después a la comisión local agraria, la que, a su vez, lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 9°. La comisión Nacional agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación, de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictamen que rinda el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

Artículo 10°. Los interesados que se creyeren perjudicados con la resolución del encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán ocurrir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro de un termino de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado este término ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarado que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la

## La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando indemnizaciones que deban pagárseles.

Artículo 11°. Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuellvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entrenando los disfrutará, en común.

Artículo 12°. Los gobernadores de los Estados o, en su caso los jefes militares de cada región autorizada por el encargado del Poder Ejecutivo, nombrarán desde luego la comisión local agraria y los comités particulares ejecutivos.

TRANSITORIO. Está ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación mientras no concluya la actual guerra civil. Las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupando.

Constitución y Reformas. H Veracruz, enero seis de mil novecientos quince. V. Carranza. Rúbrica.

Al C. Ing. Don Pastor Rouaix, Sub-secretario Encargado del Despacho de la Secretaria de Fomento, Colonización e Industria.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales.

Constitución y Reformas. H. Veracruz, Enero seis de mil novecientos quince.  
El sub-secretario Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.  
*Pastor Rouaix.-Rúbrica.*

Los Códigos Agrarios marcaron al siglo XX porque fueron los que dieron las bases jurídicas al reparto de la tierra y a las restituciones reclamadas por siglos, el Presidente Lázaro Cárdenas, consolida los tres tipos de propiedad rural que subsisten hasta la fecha: la propiedad privada o pequeña propiedad, la propiedad de bienes comunales y la propiedad ejidal.

De acuerdo con lo que señala Manzanilla Schaffer, los tres movimientos más importantes de nuestro país, la independencia, la reforma y la revolución iniciada en 1910 y que concluye años más tarde, son el crisol donde se forjaron los principios fundamentales que se ven reflejados en la Constitución de 1917:

“Todas estas aportaciones históricas fueron magistralmente recogidas por los constituyentes de Querétaro en nuestra Constitución Política, abriendo las puertas a nuestro país y a nuestro pueblo para entrar con paso firme y seguro a la época moderna”.<sup>16</sup>

Cada tipo de propiedad tiene antecedentes históricos y sociológicos diferentes los cuales deben o deberían respetarse, así como las características de cada una de ellas para bien de la sociedad rural y del pueblo de México, a cien años de que se inicia la Revolución Mexicana y poco más de noventa y cinco que se elaborarán las primeras normas jurídicas que tratan de dar solución a ese problema ancestral, es preciso tener recordar la importancia de la llamada cuestión agraria, sus causas y los caminos que se han emprendido para resolverla.

#### BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

COSÍO VILLEGAS, Daniel y Otros, *Historia mínima de México*, 2a edición, editorial El Colegio de México, México, 1994

CHÁVEZ P. DE VELAZQUEZ, Martha. *El derecho agrario en México*, México, 1964.

LEMUS GARCÍA, Raúl. *Derecho Agrario Mexicano*. Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 1991

FÉLIX TAPIA, Ricardo de la Luz. *La ciencia del Derecho, Homenaje al jurista Dr. Luis Ponce de León Armenta*, Porrúa-Instituto Internacional del Derecho y del Estado, México, 2007.

MANZANILLA SCHAFFER, Víctor. *Reforma Agraria Mexicana*, 2a ed., Editorial Porrúa, México, 1977.

MARGADANT S., Guillermo F. *Introducción a la historia del Derecho Mexicano*. 18 a ed., Editorial Esfinge, México, 2009.

MARTÍNEZ GARZA, Bertha Beatriz. *Los actos jurídicos agrarios*, Ed. Porrúa, México, 1971.

\_\_\_\_\_, Bertha Beatriz. *Evolución legislativa de la Ley Federal de Reforma Agraria*, Ed. Manuel Porrúa, 1992, México.

---

<sup>16</sup> MANZANILLA SCHAFFER, Victor. *Reforma Agraria Mexicana*, 2a ed., Porrúa, México, 1977, p 336.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio.  
Pensamiento social y jurídico

MARTÍN MORENO, Francisco. *Arrebatos carnales*, Ed. Planeta, México, 2009.

TURNER, John Keneth. *México Bárbaro*, versión electrónica disponible en <http://www.benemerito.edu.mx/files/otros/mexicobarbaro.pdf>

Plan de Ayala, versión publicada en “El Diario del Hogar”, disponible en: <http://www.bibliotecas.tv/zapata/1911/PlandeAyala28nov1911/z28nov111.html>

Entrevista Porfirio Díaz/Creelman, disponible en versión bilingüe en [http://www.bibliotecas.tv/zapata/bibliografia/indices/entrevista\\_diaz\\_creelman01.html](http://www.bibliotecas.tv/zapata/bibliografia/indices/entrevista_diaz_creelman01.html)

*Enciclopedia de México*, T. 9 y 14, SEP/E de M., México, 1987.